



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA REGIONAL QUE ACTUALIZA Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ESTRUCTURA ORGÁNICA, DOCUMENTOS TÉCNICO – NORMATIVOS DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

El Informe Técnico de Sustentación de la Modificación y Actualización del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Cajamarca 2025, elaborado por la Subgerencia de Desarrollo Institucional; el Informe Legal N° D63-2025-GR.CAJ/DRAJ, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico Complementario contenido en el Oficio N° D128-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI; así como el Dictamen N° D22-2025-GR.CAJ-CR/CAJ emitido por la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, el artículo 9°, inciso 9.2 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 45° se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. En el inciso b) del acotado artículo se le atribuye al Gobierno Regional, las funciones de elaborar y aprobar las normas de alcance regional, de diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas, proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión del Gobierno Regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de Descentralización y demás Leyes de la República; y el literal a) del artículo acotado señala que es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia en concordancia con los literales a) y b) del artículo 4° de la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es un documento técnico normativo de gestión organizacional, que formaliza la estructura orgánica de la entidad; contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia; en el contexto de su realidad institucional, en nuestro caso, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM, que aprueba los *Lineamientos de Organización del Estado*, modificado por el Decreto Supremo N.º 131-2018-PCM, establece en su artículo 46º las causales para la modificación del ROF, entre ellas, la modificación de la estructura orgánica por incremento de unidades de organización o niveles organizacionales;

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Regional Cajamarca 2023–2028 Ampliado, en su Dimensión Institucional, contempla como Objetivo de Política 15: “Fortalecer la modernización de la gestión pública en el Gobierno Regional de Cajamarca y su articulación con sus aliados estratégicos”; y como lineamiento 15.4: “Fortalecer la organización institucional y la gestión por procesos en el Gobierno Regional”;

Que, mediante Ley N.º 31913, publicada el 28 de octubre de 2023 en el diario oficial *El Peruano*, se modificó el artículo 29º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, incorporando la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, a la cual corresponde ejercer las funciones regionales en materia de defensa civil y gestión del riesgo de desastres, en coordinación con el ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD;

Que, la Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, dispone el desarrollo de políticas públicas orientadas a la inclusión, protección y promoción de las personas con discapacidad. En ese sentido, resulta pertinente la creación de la Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a fin de fortalecer la atención y protección de este grupo poblacional en situación de vulnerabilidad;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1439, que regula el Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene por finalidad asegurar una gestión eficiente, interoperable y articulada de la cadena de abastecimiento público, bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, la Ley N.º 28926, Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales, establece que dichas direcciones dependen de las Gerencias Regionales y cumplen funciones específicas sectoriales dentro del ámbito regional, en el marco de la autonomía administrativa de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N.º D000012-2024-GRC-CR, de fecha 24 de noviembre de 2021, que APRUEBA la modificación del texto del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Cajamarca, en lo que corresponde a Dirección Regional de Control Institucional al de Órgano de Control Institucional, artículo 88: literales u) y v) y artículo 88: literales r) y s);

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, ha elaborado el correspondiente Informe Técnico Sustentatorio N.º D11-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI, que sustenta la modificación del ROF, contando con opinión favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N.º D63-2025-GR.CAJ/DRAJ, y el Oficio N.º D128-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI;

Que, mediante Dictamen N.º D22-2025-GR.CAJ-CR/COAJ, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos emitió opinión favorable para la aprobación de la modificación del ROF del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a los fundamentos expuestos;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, así como el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 07-2016-GR.CAJ-CR, con el voto mayoritario (o unánime) de sus miembros, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE ACTUALIZA Y MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y ESTRUCTURA ORGÁNICA, DOCUMENTOS TÉCNICO – NORMATIVOS DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Cajamarca, que incorpora la **Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres**, dependiente de la Gerencia General Regional, y la **Subgerencia de Atención a las Personas con Discapacidad**, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social. El texto modificado consta de tres (3) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento setenta y dos (172) Artículos, cuatro (4) Disposiciones Complementarias y Finales y un (1) Anexo con el organigrama institucional, en ochenta y nueve (89) folios, los cuales forman parte integrante de la presente Ordenanza y que no se anexan a la misma por razones de extensión.

SEGUNDO. - DISPONER que la Secretaría General efectúe la distribución del texto modificado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante la presente Ordenanza, entre todas las unidades orgánicas correspondientes.

TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, brindar las orientaciones y asistencia técnica necesarias para la implementación de las acciones que deriven de la presente Ordenanza.

QUINTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “*El Peruano*” y en el portal institucional www.regioncajamarca.gob.pe, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29091 y el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS.

SEXTO. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “*El Peruano*”.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

Dado en la Cajamarca, a los 27 días del mes de octubre del Año Dos Mil Veinticinco.

ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA

Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL